



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado, 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 249.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 70 923 de fecha 6 del actual, queda rectificada la circular de esta Delegación núm. 170 publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 2 de Mayo último, en cuanto a precios de jabón se refiere, señalándose los siguientes:

De fabricante a almacenista sobre vagón origen, 224 pesetas los 100 kilogramos. Impuestos de Usos y Consumos aparte.

De almacenista a detallista, 252'50 pesetas los 100 kilogramos en almacén.

De detallista al público, 2'70 pesetas kilo en capitales y pueblos con almacén.

En los demás pueblos de la provincia se incrementarán provisionalmente a este último precio los gastos de transportes, desde almacén expendedor a población de destino.

En los precios de venta de fabricante a almacenista y de éste a detallista, se halla incluido el valor del envase, y en los de almacenista a detallista y de venta al público, el impuesto de Usos y Consumos, que importa 10'50 pesetas los 100 kilos.

El precio de venta al público mencionado deberá aplicarse al jabón facturado por los fabricantes desde el 15 de Mayo, debiendo entrar en vigor el de venta al público el 15 del mes en curso.

Subsiste lo dispuesto en la citada circular referente al envase original de fábrica, a los redondeos centesimales y al aceite y torta de coco y

palmiste, afectando la rectificación exclusivamente a los apartados 1.º y 4.º

Soria 10 de Junio de 1942.

El Gobernador,
1498 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 250.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 70.902 de fecha 6 de los corrientes, que queda autorizado un aumento del 20 por 100 sobre los precios que rigen para el público de las tasas actuales señaladas para el bonito y el atún, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Octubre, ambos inclusive, continuando el resto del año los precios topes vigentes hoy, y permaneciendo invariables las subastas en los puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 9 de Junio de 1942.

El Gobernador,
1493 • REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha venido manteniendo una política de estabilización en el mercado interior de los precios de metales que venían siendo objeto de transacción con arreglo a fórmulas en virtud de las cuales se hacía depender su precio en el mercado nacional de la cotización de dichos metales en mercados extranjeros.

Abona la necesidad de una continuidad en esta política de estabilización el hecho de que actualmente, no existe, en realidad, un mercado libre de estos metales que pudiera justificar el que la cotización de los mismos en el mercado nacional se sujete a fórmulas en función de su cotización internacional, debido a que las naciones que controlan el mercado de estos metales han estabilizado sus precios en razón a las circunstancias actuales.

Siguiendo esta trayectoria, se han establecido en el mercado interior por órdenes de este Ministerio de fechas 23 de Julio y 31 de Octubre de 1941, respectivamente, los precios del plomo y del cobre, para cuya estabilización se tuvo en cuenta, fundamentalmente, la necesidad de atender, dadas las características específicas de su producción, a señalar un precio lo suficientemente remunerador que permitiera intensificar la producción minera al ritmo que exigían las circunstancias.

Aun cuando no existe identidad de circunstancias en la minería del zinc, habrá de señalarse, no obstante, en consonancia con la política de estabilización aludida, un precio para dicho metal que, al propio tiempo que compense los aumentos sufridos en su costo de producción, guarde la debida correlación con los de los otros metales antes citados, salvando las diferencias apuntadas en sus características de producción.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría general Técnica de este Departamento, y previo informe de la Dirección general de Minas y del Sindicato Nacional del Metal, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan para la venta en el mercado nacional de las distintas calidades de zinc los precios siguientes:

	Tonelada métrica
	Pesetas
Zinc bruto, 98'75 por 100.....	1 236
Zinc bruto especial, 99'60 por 100:..	1.386
Zinc extrapuro, 99'995 por 100.....	2.073
Zinc sin cadmio	1.365

Artículo 2.º Los anteriores precios se entenderán como precios máximos de venta para mercancía situada sobre vagón fábrica, y en lo que se refiere a sus condiciones comerciales de aplicación, descuentos y bonificaciones por mayor o menor volumen de compra, etcétera, se mantendrán las mismas que venían rigiendo normalmente con anterioridad al año 1936.

Art. 3.º Los precios bases señalados para los diversos productos de latón en la orden de este Ministerio de 31 de Octubre de 1941, quedarán

modificados como a continuación se indica, con arreglo a los nuevos precios estabilizados para el zinc:

	Kilogramo
	Pesetas
Planchas	4 53
Cintas.....	4 88
Barras	3 58
Hilos.....	4 74
Tubos.....	5 84
Perfiles.	5 94
Copas 90/10 para balas máuser.....	6 49
» 72/28 » vainas máuser	5 91
» 72/28 » » 9 largo.....	5 96
» 72/28 » » 9 corto.....	6 26
» 72/28 » » 7'65.....	6 61
» 72/28 » balas 9 largo	6 76
» 72/28 » » 7'65.....	8 21
Bandas cápsula máuser.....	5 66
» pistolas.....	5 91

Art. 4.º Por la Secretaría general Técnica de este Ministerio, y previo el oportuno asesoramiento del Sindicato Nacional del Metal, se fijarán los precios de los productos transformados de zinc, con arreglo a los nuevos precios que se señalan para el zinc metal en esta disposición.

Asimismo, la Secretaría general Técnica de este Ministerio, queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1942.—CARCELLER SEGURA.—Ilustrísimo Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 11.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

Siendo frecuentes las reclamaciones que se formulan como motivo del requisito de la edad que las Corporaciones locales establecen en las convocatorias de oposiciones y concursos, al aplicar las normas de la orden de 30 de Octubre de 1939,

Esta Dirección general ha acordado publicar la presente circular con el fin de aclarar el sentido de interpretación que ha de darse a los artículos 3.º y 4.º de la citada orden, en los que se fijan las edades de 35 y 45 años respectivamente, como máximas para concursar u opositar a las plazas cuya provisión regula la mencionada orden. Ha

de entenderse que cuando se trate de opositor o concursante que venga desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse será admitido a la oposición o concurso, aun cuando rebase las edades señaladas como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino, no la hubieran alcanzado.

Madrid 5 de Junio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(B. O. del E. del día 10.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

Viene siendo preocupación constante y decidido empeño de la Administración pública abordar con firme resolución los graves problemas que, en orden a clases pasivas, plantea la demora en el proceso declaratorio de este derecho de los funcionarios, anhelo que, reflejado a través de la legislación hoy en vigor, encuentra su más adecuada expresión en el reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por el que se dispone la promoción de los expedientes, de oficio, en los casos de jubilación forzosa por edad y la mayor celeridad en su tramitación, de tal forma que entre su cese y clasificación de haber pasivo transcurra el mínimo de tiempo posible.

A remediar la inobservancia de este reglamento atiende la orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de los corrientes, en la que con plausible acierto se dictan normas enderezadas a la más rápida y completa ejecución de los trámites previos al ulterior acuerdo de haber pasivo del funcionario, adoptándose, en consecuencia, las necesarias medidas conducentes a la mayor eficacia y rendimiento de los diversos servicios que colaboran conjunta y armónicamente en el proceso de declaración del derecho y efectividad del haber pasivo correspondiente.

Para lograr las condiciones apetecidas, hácese preciso extremar el rigor de la aplicación de los preceptos dictados en orden a la declaración de la jubilación, a fin de conseguir el nexo indispensable en los sucesivos trámites que faciliten el ulterior y definitivo pronunciamiento. Mas la realización inmediata de estos enunciados exige de los centros dependientes de esta Dirección general y, muy particularmente, de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza, un mayor celo en el cumplimiento y estricta observancia de la legislación aplicable a clases pasivas, cuya urgencia recomienda la máxima diligencia en la instrucción y tramitación de los expedientes de jubilación forzosa por cumplir la edad reglamentaria, para obtener esa perfecta

coordinación y enlace de los diversos actos que posibiliten la percepción del haber pasivo por el Maestro, del que resulta pieza previa y fundamental la declaración de su jubilación.

Los motivos expuestos mueven a esta Dirección general a adoptar los siguientes acuerdos:

A) Las Secciones Administrativas de primera Enseñanza procederán con todo rigor y máxima escrupulosidad al más exacto cumplimiento de lo prevenido en la orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de los corrientes, para hacer efectivo el artículo 53 del reglamento de 21 de Noviembre de 1927.

B) Con independencia de lo anteriormente dispuesto, por los Jefes de dichos centros se procederá a reclamar de los interesados, hoja de servicios, certificación de nacimiento legalizada o legitimada —según los casos— y, en su defecto, partida de bautismo u otro documento supletorio de los generalmente admitidos en derecho, debiendo remitirse a este Ministerio los expresados documentos con la antelación mínima de seis meses a la fecha en que el Maestro haya de cesar por cumplir la edad reglamentaria, para proceder a su jubilación.

C) A los efectos de lo determinado en el anterior apartado, queda ampliado a seis el plazo de un mes concedido en la orden de 3 de Septiembre de 1929.

Madrid 30 de Mayo de 1942.—El Director general, R. de Toledo.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza.

(B. O. del E. del día 11.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Impuesto sobre el consumo de electricidad

Próxima la época durante la cual han de presentarse las declaraciones para el ingreso del citado impuesto, se advierte a los industriales que en la confección de las mismas tendrán en cuenta:

Que el «número de watios mes», tanto facturados, como consumidos o instalados, han de ser los instalados en el mes, multiplicados por tres, seis o un año, según que vengan presentándola, trimestral, semestral o anualmente.

Que por ley de 20 de Febrero del corriente año y orden de 16 de Marzo dictada para la aplicación de la anterior, el suministro de energía para usos distintos del alumbrado, que necesariamente habrá de efectuarse por contador, tributará a razón de medio céntimo por kilowatio hora, excepto la destinada a electroquímica, que continuará exenta. Esta reducción del gravamen

será solamente para el suministro realizado a partir de 1.º de Abril, continuándose gravando al tipo anterior, un céntimo, los hechos con anterioridad.

Soria 11 de Junio de 1942.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 1480

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota-Anuncio

Don Pedro Gimeno Santolaya, como propietario de un aprovechamiento de aguas públicas destinado a molino harinero y alumbrado eléctrico, enclavado en la jurisdicción municipal de Cigudosa, provincia de Soria, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del mismo, derivado del río Alhama.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 28, 1.º

Zaragoza 9 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. 1477
164.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Ayuntamientos

LUMIAS 1419

Hallándose paralizadas en arcas de este Pósito municipal, la cantidad de 5.041'20 pesetas y 3.666'90 pesetas en el Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), haciendo un total de 8.708'10 pesetas, se anuncia al público para su distribución entre aquellos agricultores que deseen adquirir préstamos siempre que lo soliciten bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), siempre con sujeción al vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones legales y en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lumias 3 de Junio de 1942.—El Alcalde, Alejandro Anton.

MORON DE ALMAZAN 1471

Hallándose paralizada en el Pósito de esta villa la cantidad de 11.458'48 pesetas, cuya cantidad se halla en poder del Servicio Nacional de Pósitos, depositadas en el Banco de España, se anuncia al público su distribución, para que en

el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, pudiendo presentar las solicitudes ante esta Alcaldía o ante el Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid); advirtiéndose, que se concederán préstamos hasta la cuantía de 1.000 pesetas, garantizada en forma reglamentaria.

Morón de Almazán 4 de Junio de 1942.—El Alcalde, Pedro Sanz.

TORLENGUA 1463

A los efectos que determina la orden de 13 de Marzo último del Ministerio de Hacienda, se requiere a los dueños de este término municipal, para que en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, designen domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurrido sin verificarlo, se les considerará como ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas sus atribuciones.

Torlengua 6 de Junio de 1942.—El Alcalde, Claudio Castillo.

Anuncios particulares

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

VENTA NÚMERO 177

Camiones, turismos, motores y tractores

La Coruña, Gijón, Villaverde, Campamento (Carabanchel) y San Esteban de Gormaz (Soria)

Esta Comisión pone en venta un lote de material diverso de automóvil, dos tractores, ciento diez motores y noventa y cuatro vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación, parte de cuyo material procede de las ventas números 171 y 173, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, en la Comisión Delegada de la 8.ª Región Militar, en La Coruña; en la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, en Valladolid, y en el campo de la Trofilera, en Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los campos de La Palleza, en La Coruña; La Trefilera, en Gijón; Villaverde, Campamento (Carabanchel) y San Esteban de Gormaz (Soria), y en el almacén de la calle de Fulgencio de Miguel, núm. 2, en esta capital.

La venta tendrá lugar el próximo día 19 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid 8 de Junio de 1942.

165.—Derechos de inserción 16 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.